





Convenio de colaboración para el establecimiento equipamiento y operación del Sistema de Apertura Empresarial Express que suscriben por una parte; el H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, a quien se le denominara "EL MUNICIPIO" representado por su Presidente Municipal, C. Dr. Pablo Pimienta Márquez; Síndico Municipal, Ing. Mahuatzin Leonel Díaz Rodríguez y el Secretario del Ayuntamiento; Profr. Ramón Morán Galavíz, y por la otra parte la Secretaria de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, representada en este acto por su titular el Ing. Alonso Villaseñor Anguiano, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SECRETARIA", con colaboración para establecimiento y equipamiento para la operación del Sistema de Apertura Empresarial Express, siendo testigos el Lic. Juan Manuel Rodríguez Curiel, Director de Turismo y Desarrollo Económico de Compostela, el C. Jorge Segura Sandoval, Director de Desarrollo Rural de Compostela, quienes se sujetaran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo para impulsar el crecimiento de las empresas nayaritas, requerimos promover y fomentar la competitividad, principalmente mediante el desarrollo científico y tecnológico para lograr avanzar hacia la eficiencia y transparencia en todas las acciones de gobierno. Este es sin duda un objetivo ligado a la nueva cultura democrática, tomando como punto de partida el principio de que debe tomarse a la sociedad nayarita con la capacidad y madurez suficiente para conocer y exigir del gobierno, en general, mayor eficiencia y mejores resultados en todos los procesos de la gestión y administración pública.
- II. El proyecto de Apertura Empresarial Express y el equipamiento para su operación está comprendido en el programa estatal de mejora regulatoria del estado de nayarit, dicho programa es coordinado por la Dirección de Fomento a la Competitividad de la Secretaría de Desarrollo Económico.

DECLARACIONES

1.- De "EL MUNICIPIO"

1.1 Que conforme a lo que establece el articulo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Nayarit y por los artículos 1,2,3,4 fracción V,50, 64 fracción IX, 72,73 fracción II y 75 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el Municipio de Compostela es una institución con derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, libertad interior y autonomía para su administración; y los







integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, que concurren en este acto tienen facultades para celebrar el presente a nombre del Municipio de Compostela.

- **1.2** Que los integrantes del H. XXXVII Ayuntamiento que comparecen al mismo se encuentran legalmente facultados para obligarse en representación del mismo
- 1.3 Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del presente convenio se ejecutaran a través de las dependencias que para tales efectos determinen.
- 1.4 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el Palacio Municipal. ubicado en la Ciudad de Compostela en Hidalgo y Morelos s/n, col. centro.

2.- De "LA SECRETARÍA"

- 2.1 Que es una dependencia del poder ejecutivo estatal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con las atribuciones que le señala el artículo 39 del mismo ordenamiento jurídico.
- 2.2 Que su titular, el Ing. Alonso Villaseñor Anguiano, cuenta con las facultades para representarse y suscribir el presente convenio, con fundamento en el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Declaran "LAS PARTES"

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases E INTEGRAR AL Municipio de Compostela al Sistema de Apertura Empresarial Express, el cual pretende acercar a los empresarios y a la ciudadanía en general, los servicios de atención que faciliten la apertura, instalación y/o funcionamiento de







sus empresas contribuyendo al crecimiento y desarrollo económico de los municipios.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección de Competitividad, se compromete con las siguientes obligaciones:

- I. Desarrollo del Sistema: se desarrollara el sistema de apertura empresarial express, para que sea posible su operación a través del Internet en los diferentes municipios.
- II. Mantenimiento e Infraestructura: se proporcionara mantenimiento preventivo y correctivo para la correcta operación del sistema; así como toda la infraestructura que este requiera.
- **III. Equipamiento:** Se otorgará al Ayuntamiento un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de equipo de cómputo, que permita la tramitación de permisos temporales para el funcionamiento de empresas.
- IV. Capacitación: Se brindará al personal designado por el Ayuntamiento, asesoría en los procesos y trámites para otorgar eficientemente los servicios de información, asesoría y gestión relacionada con el sistema de Apertura Empresarial Express.
- V. Publicidad y Promoción: Diseñar, elaborar y distribuir el material impreso o digital promocional sobre las ventajas de utilizar el sistema de Apertura Empresarial Express.

En lo referente a los recursos referidos en la presente cláusula, estos serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "EL MUNICIPIO", de conformidad con ambas partes.

Tercera.- Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio "**EL MUNICIPIO**" se compromete con las siguientes obligaciones.

 Designar el área a cargo para la correcta operación del sistema y cumplir con las obligaciones que emanen del presente Convenio.







- II. Proporcionar el servicio de acceso a Internet para la operación del sistema, así como, para la consulta de información de las diversas páginas electrónicas de las dependencias gubernamentales, organismos empresariales, centros de investigación, entre otros, que faciliten el desarrollo de los servicios de información que se proporcionarán a los usuarios.
- III. Coadyuvar por medio de este convenio con el programa estatal de mejora regulatoria, a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico, el cual contempla los siguientes aspectos fundamentales:
 - Incluir la figura de permiso temporal expedido a través del sistema de Apertura Empresarial Express en el ordenamiento municipal que corresponda.
 - Establecer objetivos anuales respecto a revisión y propuesta de los reglamentos municipales que permitan ofrecer marco jurídico que promueva y facilite la apertura de empresas.
 - Enviar mensualmente información estadística que se genere en el centro de atención empresarial y en el sistema de Apertura Empresarial Express a la dirección de competitividad de la secretaria de desarrollo económico, como:
 - A) Usuarios atendidos
 - B) Gestiones realizadas
 - C) Tipo de gestión
 - Integración y revisión del registro municipal de trámites empresariales.
 - Realizar esfuerzos institucionales para hacer los procesos de tramitación empresarial ágiles para el ciudadano.
 - Los cambios que se realicen en procesos, formatos y organización deberán ser aprobados por el cabildo.

Cuarta.- "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ello, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones subsidiarios o substitutos.

Quinta.- Presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.







Sexta.- Cualquiera de las partes dará terminado el presente Convenio, con atenuación a su vencimiento, siempre que conste por escrito, notificándole a la otra parte con un mínimo de 60 días de anticipación a la fecha de terminación, en tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias, para evitar prejuicios tanto a ellas como a terceros.

Séptima.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 17 de septiembre del 2014.

Octava.- Las partes están conformes en que el presente instrumento es celebrado sin que exista dolo, error o mala fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las mismas.

LEÍDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2011.

"POR EL AYUNTAMIENTO"

"POR LA SECRETARÍA"

C. DR. PABLO PIMIENTA MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE COMPOSTELA

C. ING. ALONSO VILLASEÑOR ANGUIANO
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO

C. ING. MAHUATZIN L. DÍAZ RODRÍGUEZ **SÍNDICO MUNICIPAL**

C. PROFR. RAMON MORAN GALAVIZ SECRETARIO

"TESTIGOS"

LIC. JUAN MANUEL RODRIGUEZ CURIEL DIRECTOR DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO DE COMPOSTELA

C. JORGE SEGURA SANDOVAL DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL DE COMPOSTELA